

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
CONSEJO CONSULTIVO NACIONAL PARA LA SUSTENTABILIDAD Y EL CAMBIO
CLIMÁTICO
ACTA SESIÓN ORDINARIA N°12/2024

Siendo las 16:48 horas del día 05 de noviembre de 2024, según citación, se da inicio a la duodécima sesión ordinaria del Consejo Nacional para la Sustentabilidad y el Cambio Climático del año 2024, presidida por la ministra María Heloísa Rojas, de forma híbrida: presencialmente en el Ministerio del Medio Ambiente y en plataforma electrónica Zoom habilitada al efecto.

I. ASISTENCIA Y QUÓRUM

Para efectos de identificar que existe quorum para sesionar y conocerse entre los nuevos consejeros la ministra Sra. María Heloísa Rojas pasa asistencia:

- Pilar Pantaleón, abogada gerencia Asuntos Regulatorios Cámara Chilena de la Construcción (CCHC), representante del empresariado.
- Luis Llaulén, Central Unitaria de Trabajadores (CUT), representante de las y los trabajadores.
- Verónica Vásquez, Central Unitaria de Trabajadores (CUT), representante de los trabajadores.
- Joaquin Paredes, Corporación Motum, representante de organizaciones jóvenes.
- Bárbara Saavedra, directora Wildlife Conservation Society Chile, representante de las ONG
- Gladys Vidal, académica de la Universidad de Concepción, representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).
- Rodrigo Fuster, representante del presidente de la República.
- Carlos Chávez, académico de la Universidad de Talca, representante del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).

Habiendo 8 asistentes existe quorum para sesionar.

Se deja constancia que asisten también desde el Ministerio del Medio Ambiente:

- Arturo Espinosa, Departamento de Mitigación y Transparencia Climática.
- Andrés Troncoso, Departamento de Legislación y Regulación Ambiental.
- Pilar Moraga, Consultora – directora CR2
- Andrés Pica, jefe División de Cambio Climático.
- María José Guerrero, asesora de gabinete.

II. APROBACIÓN DE ACTA

Por unanimidad se aprueba:

- Acta sesión ordinaria N°10 del 03 de septiembre de 2024.
- Acta sesión extraordinaria N°5 del 26 de septiembre de 2024.

III. ORDEN DEL DÍA

1. Anteproyecto Reglamento artículo 30 LMCC. Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua.

Presenta Arturo Espinosa, Departamento de Mitigación y Transparencia Climática.

a) Presentación

Comienza su presentación mencionando que el reglamento es el marco regulatorio que se le da al actual Programa HuellaChile, el cual lleva aproximadamente 11 años de funcionamiento. Indica que el programa nace el 2013 para incentivar voluntariamente la participación activa del sector privado en los compromisos de mitigación de cambio climático, asumidos en la NDC de Chile, por medio del cálculo, reporte y gestión de gases de efecto invernadero (GEI) en organizaciones del sector público y privado. Se señala también que el programa es voluntario, abierto a para todas las organizaciones y no tiene costo. Sin embargo, lo que sí tiene costo es una verificación que se realiza por una entidad independiente validada por HuellaChile.

Seguido, se presentan los tres pilares del programa: herramientas de cálculo en línea y gratuita; apoyo técnico usuarios; reconocimiento según nivel de gestión (cuantificación, reducción, neutralización y excelencia, siendo cada nivel requisito del anterior). Además, indica que actualmente tiene dos secciones de reconocimiento: nivel organizacional (contando con los cuatro niveles de gestión) y nivel evento (contando con dos niveles de gestión: Cuantificación y neutralización). Se indica que desde el año 2024 se está trabajando desde el nivel comunal y también a nivel de productos y servicios.

Sobre el sistema de reconocimiento a nivel organizacional, vuelve a repasar los cuatro reconocimientos, indicando que el nivel de excelencia cumple con la reducción y con al menos cuatro de los siguientes atributos: compromiso, cooperación, sensibilización, co-beneficios, mejora continua, género y/o neutralización. Sumado a esto, menciona que para postular a los distintos reconocimientos hay formatos estandarizados en la página web del programa. Además, señala que actualmente hay 31 organismos verificadores validados por HuellaChile.

La **ministra Maisa Rojas** pregunta si el módulo comuna ya existe y si es que alguien lo está usando.

Arturo Espinosa indica que de momento no. Menciona que está habilitado una primera sección para poder reportar las emisiones a nivel comunal.

Luego, repasa algunas de las sinergias del Programa en acción climática con: la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático, indicando que incluye dentro de sus metas al Programa Huella Chile; Agencia de Sostenibilidad Energética; Anteproyecto Plan Sectorial de Mitigación Cambio Climático Ministerio de Minería; Ministerio de Salud; Ministerio de Obras Públicas.

Respecto al Sistema de Certificación Voluntaria de GEI y Uso de Agua, indica que el Programa Huella Chile evolucionará a ser ese Sistema, donde le corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente otorgar certificados respecto a la cuantificación, gestión y reporte de las emisiones de GEI, y forzantes climáticos de vida corta, así como la reducción o absorción de dichos gases y forzantes, que sean voluntariamente solicitados y cumplan con los criterios, metodologías y requisitos que establezcan un reglamento. Por lo tanto, al actual Programa le faltaría integrar los forzantes climáticos de vida corta (FCVC) y agua, para pasar a ser más que de sólo GEI.

Señala que en la LMCC se indican los roles de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) y CORFO. La primera será la encargada de autorizar y controlar a las entidades verificadoras. Por su parte, CORFO colaborará con el MMA, promoviendo el involucramiento del sector privado y la certificación de reducción de GEI, así como de uso eficiente del agua en sus instrumentos.

Seguido, expone el contenido del anteproyecto por cada título. Así, menciona que el Título incluye las disposiciones generales, el cual abarca el ámbito de aplicación, definiciones y acceso a la información. Por su parte, el Título II refiere al procedimiento para la solicitud de certificación, el cual incluye la solicitud de certificación, antecedentes de la solicitud, y admisibilidad y evaluación. Continúa con el Título III, el cual refiere a la certificación. Indica que el párrafo 1 habla sobre el ámbito, tipo, condiciones y efectos de la certificación; el párrafo 2 sobre criterios y metodologías para la certificación; y, párrafo 3 sobre metodologías.

La **ministra Maisa Rojas** consulta si la cuantificación puede ser para alcance 1, 1 y 2, o 1, 2 y 3.

Arturo Espinosa indica que la ISO exige los 3 alcances.

La **ministra Maisa Rojas** indica que el alcance 3 es difícil.

Pilar Moraga menciona que no es el reglamento el que lo exige, sino que la norma ISO.

La **ministra Maisa Rojas** consulta si hoy funciona de tal manera.

Arturo Espinosa y **Pilar Moraga** responden que sí.

La **ministra Maisa Rojas** señala que es el alcance 3 el que da el potencial para que se irradie a toda la cadena de valor.

Arturo Espinosa continúa exponiendo el Título IV sobre verificación, el cual contempla a entidades técnicas, incompatibilidades, e informe de verificación.

b) Observaciones y preguntas

La **consejera Pilar Pantaleón** menciona que el anteproyecto no contiene los vistos ni considerandos. En base a eso señala que en las consultas públicas los documentos deberían estar completos. Además, refiere a que debería haber más espacios para explicar la consulta además de un webinar. Sugiere la posibilidad de institucionalizar el Programa. Por otro lado, señala que en el reglamento se define la autorización como un permiso, pero no toda autorización es un permiso para el funcionamiento de las entidades.

Respecto a la metodología indica que, como no se incorporaron los considerandos, no comprendía que venía de las ISO. Además, indica que le preocupa el inciso segundo del artículo 15, considerando que son muchas las certificaciones, donde todas tienen sus pro y contra. Indica que le parece adecuado las certificaciones, pero añade que éstas deben ser un proceso transparente, ya que las éstas también son un mercado. Señala que su preocupación es que alguna industria se adapte a una certificación determinada y luego se cambie. Y refuerza mencionando que valga la pena un esfuerzo e incentivo a certificarse.

Pilar Moraga pregunta a la consejera si la observación sería que se dé claridad de cómo se modifican las metodologías.

La **consejera Pilar Pantaleón** responde afirmativamente. Y ejemplifica que, si se hizo el esfuerzo de certificación y luego se quiere renovar, pero se señala que ya no se cumple con la nueva metodología. Entonces indica que se tenga ese cuidado, porque al ser voluntario, se debe tener el incentivo correcto para hacer las mejoras.

La **consejera Gladys Vidal** agradece la presentación. Indica que la ISO es importante debido a que tiene un impacto mirando hacia los mercados internacionales, sin embargo, señala que mantener la certificación en las empresas cuesta mucho porque la energía comienza a bajar, salvo para que sea interesante para el mercado. Ante esto consulta si es que el programa Huella Chile tiene alguna homologación internacional.

Por otro lado, indica que, si bien es importante mitigar, lo es más la adaptación. Ante esto consulta cuán relevante es este gasto de energía en cuanto a otros, y cómo estos esfuerzos se pueden mantener en el tiempo.

Respecto a las metodologías, indica que no comprendió del todo si éstas están relacionadas con análisis de ciclo de vida. Pregunta, respecto al título del reglamento, cómo es la metodología, qué hay detrás, cómo se mide, es efectivamente es un análisis de ciclo de vida, y, finalmente, cómo lo están evaluando.

El **consejero Carlos Chávez** agradece la presentación y comenta sobre el diseño institucional del reglamento. Se pregunta por qué es el Ministerio del Medio Ambiente (MMA) la institución que otorga los certificados y no se pensó en un esquema alternativo. Indica que, si se genera mucha demanda, puede ser una tarea significativa para el MMA. Asociado a esto, señala que se indicó que la SMA está encargada de certificar a los

certificadores, mientras que el MMA es el responsable de las metodologías de certificación. Ante estos roles, consulta si las metodologías son responsabilidad final del MMA o de la SMA, y agrega la consulta de por qué se eligió este diseño institucional.

Por otro lado, señala que no vio nada en el reglamento sobre posibles incumplimientos a la normativa. Si bien indica que desconoce si esto se abarca en otro tipo de instrumento, menciona que piensa que al menos hay dos tipos de incumplimientos que pueden ocurrir. Por un lado, una entidad certificadora que incumpla las reglas de certificación. Ante esto, indica que imagina que es la SMA la que se hace cargo de algo así. Por otro lado, podría haber un incumplimiento sobre el uso de los certificados, rótulos y etiquetas, lo cual estaría en manos del MMA. Indica que no le queda claro cuáles serían las consecuencias de incumplir normas de uso. Además, consulta cuáles son las reglas de uso que entrega el MMA a empresas chilenas que usan las certificaciones en mercados internacionales o para empresas internacionales que operan en Chile. Consulta quién monitorea aquello y cómo va a funcionar. Finalmente, consulta sobre los costos de funcionamiento.

El **consejero Joaquín Paredes** consulta cuáles serían los mínimos comunes para evaluar otros estándares y metodologías. Además, indica que lo mencionado por el consejero Carlos Chávez le llama la atención sobre la vinculación entre los organismos técnicos que están verificando la información. En relación con esto, pide que se comente sobre el procedimiento de incumplimiento, y la vinculación entre organismos (MMA-SMA).

Por otro lado, el consejero hace alusión a la nueva arista sobre el uso de agua, y consulta si desde el MMA existen estándares que se quieren utilizar y cuánto complejizaría el procedimiento de certificación con esta nueva incorporación.

La **consejera Pilar Pantaleón** indica que en las definiciones se menciona a CORFO, pero luego no se menciona nuevamente. Consulta si es que hay un convenio con CORFO, qué ocurre si CORFO incumple, cuál es su rol.

c) Respuestas

Andrés Troncoso señala sobre los vistos y considerandos, que se requiere que se desarrollen todos los actos del procedimiento para que se integre en el decreto supremo final.

La **consejera Pilar Pantaleón** señala que no sabe de dónde proviene aquel estándar, ya que en las normas de participación nada impide para señalar los fundamentos de los antecedentes. Además, indica que, para tener una participación de la ciudadanía, es bueno

conocer los fundamentos. Y, agrega, que la consulta pública es el acto administrativo completo en anteproyecto.

La **ministra Maisa Rojas** indica que se va a considerar. Indica que entiende que evaluaría a hacer una mejor evaluación del anteproyecto en sí.

Andrés Troncoso indica que no tiene expediente, no tiene antecedentes previos, salvo los que aparecen contenidos en el portal de consultas ciudadanas.

La **consejera Pilar Pantaleón** menciona que ella tuvo que presumir de dónde venía todo el anteproyecto.

La **ministra Maisa Rojas** señala que en esa condición, no se comprende.

La **consejera Pilar Pantaleón** dice que por eso bueno que se integre más información.

Arturo Espinosa señala que toma nota del comentario y se gestionará una minuta para cargarla en la web. Respecto a las metodologías ISO, indica que desde la génesis del programa se han ido actualizando. Cuando se publica una nueva norma, hay un periodo de transición de dos años para solicitar los nuevos requisitos. Además, indica que recoge el comentario para integrar una mayor explicación de la metodología.

Por otro lado, indica que una vez terminado el reglamento, el segundo paso es homologarse con esquemas internacionales, y que HuellaChile pueda hacer un salto a otros esquemas de reporte internacional.

Respecto a los esfuerzos del programa en el tiempo, indica que han ido evolucionando fuertemente en los últimos dos años, sobre todo desde la Ley Marco de Cambio Climático (LMCC), viendo una alta demanda por la certificación.

Respecto al uso de agua, indica que hoy en día se está llevando en el certificado de azul de la Agencia de Sustentabilidad y Cambio Climático. Indica que actualmente hay una consultoría en evaluación para armar un esquema de monitoreo, reporte y verificación para la componente agua a ser integrada en este sistema. Indica también que la huella de agua también se basa en una ISO (14046), la cual también está basada en el ciclo de vida

Respecto a por qué el MMA es el encargado de entregar certificados, rótulos y etiquetas, **Andrés Troncoso** indica que es porque así está estipulado en la LMCC. Asimismo, indica que el rol diferenciado entre el MMA y la SMA también viene de la LMCC.

La **ministra Maisa Rojas** señala que también está vinculado a la Ley REP. Y, agrega, que se trabaja en conjunto. Por otro lado, hace un comentario de forma general sobre el rol que se imaginaban que pudiera tener el programa Huella Chile cuando se transforme en un ente certificado más amplio, el cual comienza indicando el compromiso de Chile ante el Acuerdo

de París respecto al presupuesto de carbono y los planes de mitigación, indicando que es a través del inventario nacional del GEI que se aseguran de que el presupuesto se va cumpliendo, lo cual es coordinado por el MMA. Agrega que el inventario nacional es un acercamiento que es top-down. Por otro lado, menciona que con el programa Huella Chile, la idea es que cada comuna lo levante bottom-up, y la idea es que ambos estén conectados.

En base a lo anterior, indica que el compromiso del país es el presupuesto nacional. Entonces, si se quisiera tomar medidas mayores, está el artículo 6 del Acuerdo de París para vender bonos de carbono. Por lo que la empresa que empieza a medir y con ello a hacer un negocio, tiene que pasar a través del artículo 6 de la autorización del MMA. Sin embargo, señala como ejemplo, si una región o comuna quiere llegar a ser carbono neutral, un ministerio no tiene cómo obligar a una cierta empresa que eso quede contabilizado en el presupuesto nacional y no se venda en el mercado internacional, salvo que el MMA tiene que aprobar ambas cosas.

Arturo Espinosa señala que eso está en el reglamento del artículo 6 del Acuerdo de París, donde se puede revisar hacia dónde van los esfuerzos de mitigación adicionales, como que queden adicionales en la NDC.

La **ministra Maisa Rojas** retoma mencionando que, en el caso que el Ministerio de Minería implemente una norma de emisiones que obligue a las mineras a reducir, ellas podrían hacerlo y que la reducción quede en otro país debido a un pago. En base a esto, indica que, si todas las mineras hacen eso, el Ministerio de Minería no tendría cómo contribuir a su impuesto de carbono. Consulta si hay algo que se pueda hacer para ello.

Pilar moraga indica que en el caso de una norma de emisión eso no opera, porque es una obligación, y por lo tanto no es adicional. O sea, si hay un apolítica publica que incentiva a la empresa, eso ya eso no sirve para vender, salvo que vaya más allá de la obligación

La **consejera Pilar Pantaleón** hace alusión a la doble tributación.

La **ministra Maisa Rojas** indica que eso es lo que hay que evitar. Señala que en el Acuerdo de París se le llama integridad ambiental, y que por eso tienen un marco reforzado de transparencia.

La **consejera Pilar Pantaleón** indica que desconoce si a quien se le incentiva es al titular del proyecto o al resto de los países a que no tomen las reducciones.

La **ministra Maisa Rojas** señala que es un mecanismo que está permitido desde siempre bajo la Convención de Cambio Climático, considerando que no importa el origen de la reducción, por lo que se entiende que es posible de tranzar.

La **ministra Maisa Rojas** en el proyecto de reforma a la superintendencia, están haciendo un cambio que sería más bien formal, cambiar la palabra autorización por otra, que en la

ley original de la norma había dos conceptos parecidos y que se usaban indistintamente. Y ahora se está homologando para que siempre quede igual. Esto tenía que ver con autorización y certificación, no recuerda cuál era, para que se revise y que quede bien.

Andrés Troncoso indica que quedó acreditación, pero la SMA no acredita entidades, sino que las autoriza en base a la acreditación externa. Así, señala que el concepto "autorización" es correcto, ya que la SMA autoriza entidades técnicas para fiscalización, certificación ambiental, y ahora se agregan este otro grupo de entidades (del artículo 30) que es Huella Chile, entre otros.

Arturo Espinosa hace alusión al comentario del consejero Carlos Chávez, sobre incumplimiento de la normativa. Indica que no se originó un doble texto entre el reglamento paraguas de las entidades técnicas con el de certificación voluntaria

Andrés Troncoso señala que el año 2012 se creó un reglamento para entidades técnicas de fiscalización y otro para entidades técnicas de certificación ambiental que está bajo la supervigilancia de la SMA. Posteriormente se unieron ambas regulaciones en un sólo reglamento de entidades técnicas en materia ambiental. Ese reglamento regula todo lo relativo de las entidades técnicas, entre ellas las entidades del programa Huella Chile. Entonces, lo relacionado a la autorización, al régimen de sanciones a las entidades técnicas por incumplimiento de sanciones, se encuentra establecido en dicho reglamento. En el reglamento del artículo 30 de la LMCC, sólo se establecieron algunas reglas, todo lo demás, es de este otro reglamento.

El **consejero Carlos Chávez** consulta sobre qué ocurre si hay un uso inadecuado de las certificaciones que entrega el Ministerio del Medio Ambiente.

Andrés Troncoso indica que es compleja la consulta, ya que la SMA tiene competencia para fiscalizar a las entidades y no directamente a los usuarios del certificado. Entonces, habría un vacío respecto a lo consultado. Sin embargo, esta materia se estudiará con mayor detalle para el proyecto definitivo.

El **consejero Carlos Chávez** clarifica que lo que le preocupa es el uso de las certificaciones con el logo y respaldo del gobierno de Chile por medio del Ministerio del Medio Ambiente, por operadores o empresas nacionales o globales que operan en Chile, pero que transan en mercados internacionales. Entonces, consulta si el logo aparece en otro país, quién es el responsable y cuál es la consecuencia.

Pilar moraga indica que en el inciso final del artículo 11 menciona las condiciones de la certificación, y señala que quien incurra en infracción se aplicarán las sanciones establecidas en la ley. Menciona que el artículo 30 establece que la SMA tiene la facultad

para revocar certificados, rótulos o etiquetas como sanción, y que la pregunta es si la SMA va a ejercer tal potestad.

Andrés Troncoso señala que la SMA tiene dificultad para fiscalizar al sujeto titular de una certificación.

Respecto a la componente de uso de agua, **Arturo Espinosa** señala que se está llevando a cabo una consultoría para armar aquel esquema. Por otro lado, en relación con los costos de funcionamiento, indica que desconoce cómo opera para la SMA.

La **ministra Maisa Rojas** señala que el informe financiero de la ley no incluía financiamiento para estas nuevas responsabilidades de la SMA.

Respecto al rol de CORFO, **Andrés Troncoso** indica que lo están estudiando aún, ya que la ley indica que CORFO tiene un rol, pero no se establece el cómo. Por ello menciona que quieren estudiar las competencias, el marco normativo que tiene CORFO y sus comités, para que puedan poner al servicio de programa sus instrumentos de fomento y regulación. Señala que esto debe ser conversado con CORFO y que, ahora habría sido apresurado adelantarse a comprometerlos con alguna medida sin antes tener claro lo anterior.

Arturo Espinosa menciona que se están realizando reuniones bilaterales con CORFO.

II. REGISTRO DE LA SESIÓN

Se deja constancia que conforme a lo dispuesto en el artículo 11, 13 y 14 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la reunión se realizó en formato híbrido y que se procedió a dejar registro audiovisual de todos los temas tratados e intervenciones realizadas, disponible en el siguiente enlace, que tendrá el carácter de oficial respecto de las intervenciones de cada integrante del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente: <https://mma.gob.cl/participacion-ciudadana/consejo-nacional-para-la-sustentabilidad-y-el-cambio-climatico-y-consejos-consultivos-regionales-del-medio-ambiente/>

Asimismo, que de conformidad con el artículo 11 del D.S. 25/2011 del Ministerio del Medio Ambiente, la presidenta del Consejo Consultivo, María Heloísa Rojas, y la secretaria del Consejo Consultivo Regional, Pilar Pantaleón, dejan constancia que la consejera Gladys Vidal y el consejero Carlos Chávez no pueden firmar el acta por residir en la región de Biobío y el Maule respectivamente. Sirvan las firmas de la presidenta y secretaria para estos efectos.

Sin haber más preguntas, siendo las 18:56 horas se levanta la sesión.



María Heloísa Rojas Corradi
Ministra del Medio Ambiente
Presidenta del Consejo Consultivo Nacional del Medio Ambiente

Pilar Pantaleón
Secretaria y consejera

Joaquín Paredes
Consejero



Bárbara Saavedra
Consejera



Verónica Vásquez
Consejera



Rodrigo Fuster
Consejero



Luis Llulén
Consejero